

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez, declarado desierto el recurso de apelación interpuesto por la electrificadora de Santander mediante providencia que antecede. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 19 de enero de 2021



MERCY KARIME LINA GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Observado el informe secretarial que antecede, se dispone que para dar continuidad a la audiencia llevada a cabo el diez (10) de noviembre de 2020 de conformidad a lo establecido en el artículo 373 del Código General del Proceso, se procederá a fijar como nueva fecha y hora, el próximo **DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las 9:00 a.m., aclarándose que se realizará en la modalidad VIRTUAL, en la que se practicará la conciliación, interrogatorios, fijación de hechos, practica de pruebas, alegaciones y sentencia, conforme se ordenó en providencia del nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020) , toda vez que, que se declaró el desierto el recurso de apelación interpuesto por la electrificadora de Santander mediante auto que antecede.

Así mismo se advierte que la inasistencia a la audiencia convocada, por parte del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones presentadas por la parte demandada siempre que sean susceptibles de confesión, la de la demandada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Respecto a la solicitud del Apoderado del demandado, se pone en conocimiento que la presente audiencia **VIRTUAL** se realizará por medio de la plataforma **LIFESIZE**, y se enviará el link del proceso y previo a la audiencia convocada se enviará el ID usuario contraseña (si la hubiere), así como el link de acceso a la plataforma únicamente a los correos reportados por las partes intervinientes advirtiendo que no podrá haber lugar a otro aplazamiento conforme al numeral 3º, inciso 2º del art. 372 del C.G.P.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandados que es su deber colaborar con la práctica de las pruebas decretadas, así como también de la asistencia de los testigos en forma **VIRTUAL** a la audiencia, haciéndoles llegar el link de citación en forma virtual que se les enviará previamente.

Por la insistencia a esta audiencia solo podrá excusarse por razones fundadas en fuerza mayor o caso fortuito, y esta excusa solo tendrá el efecto de exonerar de las consecuencias procesales adversas, probatorias y pecuniarias, y solo podrá aplazarse por una sola vez y se impondrá a la parte o al apoderado insistente multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), de conformidad con el numeral 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto fechado el día  
19 de enero de 2021 se notifica a las partes por anotación en el  
Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, enero 20 de 2021.



MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2abc092bfc0f24bd1d64a690f9c1e4fdfa3a9dff588a6d5b7dcd8a648c794fcf**

Documento generado en 19/01/2021 12:39:01 PM